



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 043-2024-GRU-CR

Pucallpa, Cinco de abril de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2023, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional Jaime Obdulio García Fernández, solicita que de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del artículo 65° del Reglamento Interno de Consejo, se incorpore como tema de agenda el pedido de que se acepte la donación de un terreno que se ha ofrecido para la instalación de la planta para la masificación del gas; petición que fue puesta a decisión de los Consejeros presentes y el mismo que fue aprobado por mayoría en el Acuerdo Regional N° 42 -2024-GRU-CR;

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula;

Que, el Consejero Regional Jaime Obdulio García Fernández, en su intervención en el debate señala que, es de preocupación suya que se avance con el tema de la masificación del gas que va a ser en beneficio no solo de la ciudad de Pucallpa, sino también de Aguaytía y dado que el Secretario del Consejo remitió la documentación respectiva al grupo del Consejo Regionales que solicita que se debata la aceptación de la donación del terreno indicado;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, sustenta el pedido el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, quién indica que el ciudadano Guido Arias Vicuña, en un gesto de desprendimiento, ofreció donar un terreno de su propiedad que tiene las medidas de una hectárea y está ubicado en el Jr. Cuzco Manzana B Lote 1 Habilitación Urbana Progresiva Las Palmas Distrito de Calleria en favor del Gobierno Regional de Ucayali, con la única finalidad exclusiva y específica de que allí se construya la planta de tratamiento del gas natural, en cumplimiento del convenio suscrito por esta entidad regional con el Ministerio de Energía y Minas; el pedido es en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 en cuyo artículo 8.4 señala para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos entre otros el Acuerdo de Consejo que acepte dicha donación;

Que, el Capítulo I del Título II "Actos de Adquisición" de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01; regula los alcances de la Donación entre entidades públicas, en su artículo 6° establece: *Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario;*

Que, el artículo 8° numeral 8.4 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 establece que: *Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente;*

Que, el Presidente del Consejo Regional Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señala que, se ha remitido a todos los Consejeros a través del grupo de WhatsApp que tienen, los documentos de la solicitud de donación entre los que está la partida registral del inmueble a donar en el que se evidencia la existencia de un gravamen, una hipoteca de alrededor de tres millones de soles, que significaría que esta tendrá que asumirlo el Gobierno Regional;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali indicó que si bien es cierto que existe una carga sobre el predio que se va donar, en las conversaciones que se tuvieron ante el ofrecimiento de la donación, el donante se ha comprometido a la brevedad posible levantar dicho gravamen que de ninguna manera el Gobierno Regional va a asumir los costos de dicha carga;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2024, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA Aceptar la donación por parte del ciudadano Guido Jaime Arias Vicuña del predio ubicado en el Jr. Cuzco Manzana B Lote 1 Habilitación Urbana Progresiva Las Palmas - Calleria, inscrito en la partida N° 11193784 Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, a fin de ser destinado para la ejecución del Proyecto de Masificación del Gas Natural por Red de Ductos, por el convenio de cooperación institucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ucayali.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEGUNDO: La donación estará condicionada a que se levante el gravamen sobre dicho predio por parte del donante.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE

